



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXII - Nº 127
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 31 DE JULIO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

INSCRIPCIÓN DE OFICIO

Modifican Resolución Normativa Nº 1/2011

Sustituyen Artículo 268º.

Resolución Normativa Nº 81

Córdoba, 29 de Julio de 2013

VISTO: El Código Tributario Ley Nº 6006 - T. O. 2012 y modificatorias, y la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-11);

Y CONSIDERANDO: QUE según el Artículo 20 inc. 6 del Código Tributario la Dirección General de Rentas tiene la facultad de efectuar Inscripciones de Oficio en los casos descriptos en la mencionada norma.

QUE el Artículo 268º de la Resolución Normativa Nº 1/2011 reglamenta diversas cuestiones relacionadas con el Artículo citado en el párrafo anterior.

QUE resulta conveniente ampliar los casos que dan lugar a la Inscripción de Oficio de acuerdo a la facultad mencionada, reordenando las disposiciones contenidas en el actual Artículo 268º como Artículo 268º (1), incorporando el caso general de dar el alta en la Base de Datos local, a los Contribuyentes con Reconocimiento de deuda o Determinación de Oficio firme por actuación de la Dirección de Policía Fiscal no inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, una vez que se llevó a cabo el procedimiento previsto en el citado inciso 6) del Artículo 20 del Código Tributario vigente, de tal modo que facilite su aplicación respecto a la casuística contemplada.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 268º por el siguiente:

"INSCRIPCIÓN DE OFICIO - INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO:

ARTÍCULO 268º.- Los Contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral, sin alta en la jurisdicción Córdoba, a quienes se les haya cumplimentado el procedimiento de Inscripción de Oficio previsto en el inciso 6 del Artículo 20 del Código Tributario, serán dados de alta en dicha jurisdicción manteniendo su Número de Inscripción en Convenio y serán incluidos

dentro de la Base de Datos de la Provincia con dicho número hasta tanto los Contribuyentes regularicen su situación tributaria a nivel del Sistema Padrón Web. Serán notificados de dicha alta al domicilio fiscal declarado ante el sistema vigente dispuesto por la Comisión Arbitral.

En todos los casos subsistirá la obligación del Contribuyente de comunicar los datos de inscripción con los Formularios y documentación establecidos en los Artículos 265º y 266º de la presente."

II.- INCORPORAR a continuación del Artículo 268º el siguiente Título y Artículo:

"RECONOCIMIENTO, DETERMINACIÓN O DECLARACIÓN DE IMPUESTO EN LA PROVINCIA:

ARTÍCULO 268º (1).- Cuando se trate de Contribuyentes con Reconocimiento de deuda o Determinación de Oficio firme por actuación de la Dirección de Policía Fiscal que no se encuentren inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta Jurisdicción, serán inscriptos de oficio conforme las facultades otorgadas en el inciso 6) del Artículo 20 del Código Tributario Provincial y se generarán las obligaciones de acuerdo a los datos obtenidos en la fiscalización, considerándose a tales fines realizada la notificación mencionada en el primer párrafo del citado Artículo. La inscripción de oficio realizada será notificada al domicilio de las actuaciones.

En los casos en que los Contribuyentes hayan declarado, determinado y/o pagado el impuesto correspondiente a la Provincia de Córdoba en el respectivo Sistema de liquidación del Impuesto "SIFERE" o "APIBCBA", según corresponda, y no hayan comunicado el alta de jurisdicción a través del Sistema Padrón Web o a través del Sistema habilitado en el portal de Rentas Virtual o Formulario previsto en las normas vigentes, serán registrados como Contribuyentes en la Base de Datos de la Provincia, con los datos consignados en dichas declaraciones. Serán notificados de dicha alta al domicilio declarado como fiscal en las mencionadas liquidaciones.

En todos los casos subsistirá la obligación del Contribuyente de comunicar los datos de inscripción con los Formularios y documentación establecidos en los Artículos 265º y 266º de la presente."

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

Equipo Técnico del Fuero Penal

Acuerdo Reglamentario Nº 102 - Serie "B". En la ciudad de Córdoba, a nueve días del mes de abril de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Dr. **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Domingo Juan SESIN** y **M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA** y **ACORDARON:**

Y VISTO: Que en el Fuero Penal a través del tiempo se conoció a su Equipo Técnico como "Servicio de Psicología Forense";

Y CONSIDERANDO: I) Que el Acuerdo Reglamentario Nro. 105 Serie "A" de fecha 23/07/1985, hace referencia al mismo como "Auxiliares Técnicos para el Fuero Penal", el Acuerdo Reglamentario Nº 149 Serie "A" de fecha 09/05/88, evalúa su desenvolvimiento aumentando la dotación del personal y, posteriormente, el Acuerdo Reglamentario Nro. 3 Serie "B" de fecha 18/03/1997, lo menciona como dependiente del Cuerpo Técnico de Asistencia Judicial. II) Que la actividad de dicho Equipo Técnico está conformada por las diversas disciplinas que allí se desarrollan: psicología y trabajo social, cuya competencia científica especial es aplicada a la resolución de problemáticas, que en tal sentido plantea el Fuero Penal. III) Que atento los lineamientos dispuestos en la Reforma Administrativa por Acuerdo Reglamentario Nº 916 Serie "A", de fecha 4/12/07 corresponde que este Servicio tenga una denominación que lo identifique, acorde a su conformación y funciones. Por ello;

SE RESUELVE: 1) DENOMINAR, a partir de la publicación del presente, al "Servicio de Psicología Forense", como "Equipo Técnico del Fuero Penal". 2) Protocolícese. Publíquese y

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 950

Córdoba, 25 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0109-102591/11 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "FRENCH Y BERUTTI" -Anexo- de Potrero del Estado, Departamento Santa María, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160, 161 y 162 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92) y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 1920/12 y 1151/13, ambos del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 67 por

la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "D" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "FRENCH Y BERUTTI" -Anexo- de Potrero del Estado, Departamento Santa María, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del sesenta por ciento (60%) a su personal docente y del treinta y nueve por ciento (39%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160, 161 y 162 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250. El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

VIENE DE TAPA
ACUERDO REGLAMENTARIO N° 102 - SERIE "B"

Equipo Técnico...

dése al presente la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino Porcel de Peralta.

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA L. T. TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO J. SESIN
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G.
DEARABEL
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 434

Córdoba, 24 de julio de 2013

Nota N°: ME01-191600001-313

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Prof. Susana Dutto, miembro de MOMUSI - Movimiento de Música para Niños, en las que solicita se declaren de Interés Educativo el "Tercer Encuentro Provincial de Música para la Infancia", que se llevó a cabo el 1 y 2 de junio de 2013 en la ciudad de Córdoba y el "Encuentro del MERCOSUR de la Canción para Niños y Niñas", que se llevó a cabo entre el 19 al 23 de junio de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambos eventos organizados por la citada entidad.

Y CONSIDERANDO: Que el Movimiento de Música para Niños -MOMUSI-, constituye un colectivo que reúne a artistas locales, provinciales y nacionales con el propósito de realizar tareas conjuntas, que favorezcan una mayor presencia de la música de calidad destinada a la infancia e incidencia en la formación estética en ámbitos formales y no formales.

Que dichos eventos, reúnen a profesionales dedicados a la producción, difusión, investigación, docencia e interpretación musical referidos a la infancia. Ellos tuvieron por objetivos: intercambiar experiencias, conocer los trabajos desarrollados por colegas y efectuar reflexiones compartidas sobre esta temática.

Que ambos encuentros se desarrollaron por medio de exposiciones, ponencias, mesas redondas, talleres y espacios de intercambio de creaciones y producciones, en los que se abordaron temas relacionados a la capacitación docente y exposición de experiencias educativas artísticas.

Que este Ministerio estima conveniente declarar las propuestas de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza apuntan a acercar a docentes y alumnos de profesores de artística, al vasto mundo de la música infantil Argentina y Latinoamericana, su tradición, su aporte a la pedagogía y a la identidad de los pueblos.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el "Tercer

Encuentro Provincial de Música para la Infancia", que se llevó a cabo el 1 y 2 de junio de 2013 en la ciudad de Córdoba y el "Encuentro del MERCOSUR de la Canción para Niños y Niñas", que se llevó a cabo entre el 19 al 23 de junio de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambos eventos organizados por MOMUSI - Movimiento de Música para Niños.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 435

Córdoba, 24 de julio de 2013

Nota N°: ME01-331372001-513

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Departamento de Acción Cultural y Extensión Educativa del Museo Nacional de la Estancia Jesuítica de Alta Gracia y Casa del Virrey Liniers, en las que solicita se declaren de Interés Educativo las "IX Jornadas de Historia de los Pueblos de Paravachasca, Calamuchita y Xanaes" (Departamentos Santa María, Calamuchita, Río Segundo, Tercero Arriba y Río II), las que organizadas por la citada Institución, se llevarán a cabo durante los días 16 y 17 de agosto de 2013, en la ciudad de Alta Gracia.

Y CONSIDERANDO: Que el evento propone revalorizar la historia de nuestra región, destacando personajes y acontecimientos que dieron identidad al interior provincial, como aporte a la construcción de la historia del país. Dicho propósito ha contribuido a la perdurabilidad de este espacio académico que se realiza cada dos años.

Que el lema para este año es "1813-2013 Bicentenario de la Asamblea General Constituyente del Año XIII. La Libertad de Vientres: Entre la Esclavitud y la Emancipación", tema que será abordado para contribuir al conocimiento de los principales lineamientos de esa histórica Asamblea, analizar aspectos historiográficos, el discurso de sus protagonistas y las consecuencias sociopolíticas, económicas y culturales en el interior del país, enfocándose en la "Libertad de vientres y su impacto

en la sociedad cordobesa".

Que este Ministerio estima conveniente declarar esta convocatoria de Interés Educativo, teniendo en cuenta el apoyo brindado por la Junta Provincial de Historia, la Escuela de Historia y el Centro de Estudios Avanzados, ambos de la Universidad Nacional de Córdoba y dada la valiosa participación de los académicos invitados, que prestigiarán el encuentro.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo las "IX Jornadas de Historia de los Pueblos de Paravachasca, Calamuchita y Xanaes" (Departamentos Santa María, Calamuchita, Río Segundo, Tercero Arriba y Río II), las que organizadas por el Departamento de Acción Cultural y Extensión Educativa del Museo Nacional de la Estancia Jesuítica de Alta Gracia y Casa del Virrey Liniers, se llevarán a cabo durante los días 16 y 17 de agosto de 2013, en la ciudad de Alta Gracia.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 436

Córdoba, 25 de junio de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Inspección de Educación Técnica de San Francisco, en las que solicita se declare de Interés Educativo la "V Jornada de Integración y Socialización de Experiencias Cooperativistas", la que organizada por la citada repartición y el Instituto Provincial de Educación Técnica N° 44 "MACARIO CARRIZO", se llevará a cabo el día 30 de agosto de 2013, en la sede del citado establecimiento educativo, en la localidad de Miramar.

Y CONSIDERANDO: Que este Encuentro se ha convertido en un espacio de singular relevancia y de creciente interés para

los que emprenden una Cooperativa Escolar o bien posean el deseo o la intención de formarla.

Que el evento tiene por objetivos: compartir una jornada en la que el Cooperativismo sea el motivo convocante; asistir a talleres de Educación Sexual, Prevención de Adicciones, Educación Vial, Medio Ambiente y Ecología, Identidad Nacional, Nuevas Tecnologías, Bullying, Liderazgo, Formación Ciudadana, Uso del tiempo libre y comunicar lo vivenciado en sus escuelas; participar en Juegos Cooperativos que muestren la práctica concreta; así como exhibir la propia Cooperativa Escolar por medio de posters o paneles.

Que es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de

Interés Educativo, teniendo en cuenta que está enfocada a consolidar la implementación de la educación cooperativa, sus principios y valores, y por medio de talleres sobre temas de candente actualidad, aportar a la formación integral de los jóvenes.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la "V

Jornada de Integración y Socialización de Experiencias Cooperativistas", la que organizada por la Inspección de Educación Técnica de San Francisco y el Instituto Provincial de Educación Técnica N° 44 "MACARIO CARRIZO", se llevará a cabo el día 30 de agosto de 2013, en la sede del citado establecimiento educativo, en la localidad de Miramar.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 26

Córdoba, 4 de junio de 2013

VISTO: El expediente N° 0279-009311/2013 por el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley 9086 y el Decreto 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado una Resolución mensual.

Que resulta necesario formalizar por el presente instrumento legal las modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de abril de 2013.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 37/2013;

**EL SEÑOR MINISTRO DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- FORMALICENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros N° 3 y N° 4, en la Planilla de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, la que compuesta de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución será suscripta por la señora Directora de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. ROGER HOMAR ILLANES
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_06_r26.pdf

Resolución N° 7

Córdoba, 12 de Marzo de 2013

VISTO: El expediente N° 0279-008262/2011, donde se tramita la convocatoria 2011 para el ingreso a la Carrera del Personal Científico Tecnológico (Ley 9876) dispuesta por Resolución 77/2011 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución dispuso la cobertura de ocho (8) cargos, ampliándose luego dicha cifra a un total de doce (12) por Resolución 101/2011.

Que, de conformidad a lo dispuesto al Puno I, apartado c), del Anexo de la Resolución 77/2011 de este Ministerio, dichos cargos se previeron para prestar servicios en el Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) en las especialidades de la química (licenciatura en química, ingeniería química, bioquímica, farmacia y relacionadas) e ingeniería industrial, sin otra indicación de especialidad o perfil.

Que en materia de recursos humanos, en general, y de profesionales relacionados a la ciencia y tecnología enmarcados en la Ley 9876, en particular, resulta imprescindible la especificidad del perfil, máxime teniendo en cuenta que la convocatoria se realiza para desempeñarse en un centro de aplicación de conocimientos y desarrollo tecnológico del estado provincial.

Que, si bien obra en el expediente de referencia nota del por entonces Presidente del Directorio del CEPROCOR, Dr. Miguel Ángel de Billerbeck, donde se informa el perfil de los profesionales buscados y la cantidad de los mismos, la misma fue producida con posterioridad al cierre de inscripción a la convocatoria, por lo que dichos perfiles no fueron debidamente publicados.

Que, consecuentemente, el procedimiento no asegura contar con la mejor selección posible de profesionales atento la falta de especificidad de los perfiles buscados.

Que es facultad de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 9876, conforme Art. 13, 17 y concordantes de dicho cuerpo normativo, dejar sin efecto la mencionada convocatoria.

Por ello,

**EL MINISTRO DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DÉJASE sin efecto la Con-

vocatoria 2011 para el ingreso a la Carrera del Personal Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba, dispuesta conforme Resolución de éste Ministerio 77/2011 y 101/201.-

ARTÍCULO 2°.- PROCÉDASE a la restitución de la documentación presentada por los aspirantes.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese, comuníquese a la Comisión de Ingreso y Promoción de la Carrera del Personal Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba y archívese.-

ING. ROGER HOMAR ILLANES
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE
INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 30

Córdoba, 30 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0473-050808/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 443/04 y sus modificatorios, publicado en el Boletín Oficial el 31 de mayo de 2004, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el citado Decreto otorga a esta Secretaría diferentes facultades para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el citado régimen así como para reglamentar aspectos relativos a la aplicación del mismo.

Que el referido régimen, prevé un mecanismo de revisión continua de los sujetos alcanzados así como de la aplicación del mismo, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que en uso de sus facultades, a través de la Resolución N° 052/08 y sus normas modificatorias y complementarias, esta Secretaría reglamentó el funcionamiento del régimen y nominó los agentes que actuarían en el marco del Decreto N° 443/04.

Que en función del análisis del nivel de actividad desarrollada por determinados

sujetos involucrados en el régimen se considera conveniente disponer la baja de los mismos de la nómina de agentes de retención de la citada Resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 42/2013 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 339/13,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS
PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el ANEXO I de la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y complementarias, según se indica a continuación:

Dar de baja:	N° CUIT
Agente de Retención:	
SOCFA S.A.	30-65631827-5
FG CEREALES S.R.L.	33-70750687-9

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los agentes de retención incluidos en el Artículo 1° precedente deberán dejar de actuar como tales a partir del 1° de agosto de 2013 inclusive.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. LUIS DOMINGUEZ
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 156 "A"/13

Córdoba, 6 de Mayo de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0650-000700/2013, mediante el cual la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR MANUEL LAINEZ", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 25 de Marzo de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 25 de Marzo de 2013 por la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR MANUEL LAINEZ", CUIT Nº 33-71213946-9 con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Parcial del Estatuto, modificando el artículo 33, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma Parcial del Estatuto Social, modificando el artículo 33, sancionada en Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de Marzo de 2013 de la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR MANUEL LAINEZ", CUIT Nº 33-71213946-9 con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba .-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 261"A"/2011 del 28 de Junio de 2011.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 157 "A"/13

Córdoba, 6 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0528-001717/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Itinera - Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada, "Itinera - Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 158 "A"/13

Córdoba, 6 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-073068/2008 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL AGUILAS RUGBY CLUB", con asiento en la Localidad de General Deheza, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL AGUILAS RUGBY CLUB", con asiento en la Localidad de General Deheza, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 159 "A"/13

Córdoba, 6 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0528-001151/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL de APRENDIZAJE

y CAPACITACION CASTELLI/LLOVERAS-Río Cuarto", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley Nº 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL de APRENDIZAJE y CAPACITACION CASTELLI/LLOVERAS-Río Cuarto", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 160 "A"/13

Córdoba, 6 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0528-005386/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Centro de Investigación, Desarrollo y Enseñanza en Permacultura-Córdoba-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Centro de Investigación, Desarrollo y Enseñanza en Permacultura-Córdoba-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y

Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 161 "A"/13

Córdoba, 6 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0528-005012/2011 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL VIDA DIGNA DE OLAETA", con asiento en la Localidad de Olaeta, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL VIDA DIGNA DE OLAETA", con asiento en la Localidad de Olaeta, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 162 "A"/13

Córdoba, 6 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-097051/2012, mediante el cual la Entidad Civil denominada "UN TECHO PARA ARGENTINA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 27 de Marzo de 2012.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a el Asamblea General Extraordinaria con fecha 27 de Marzo de 2012 por la Entidad Civil denominada "UN TECHO PARA ARGENTINA ASOCIACION CIVIL", CUIT N° 30-70835736-3, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts.

2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionado en Asamblea General Extraordinaria con fecha 27 de Marzo de 2012 de la entidad "UN TECHO PARA ARGENTINA ASOCIACION CIVIL", CUIT N° 30-70838736-3, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 437 "A"/03 del 17 de Diciembre de 2003.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 163 "A"/13

Córdoba, 6 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-103253/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN NIÑEZ Y ESPERANZA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN NIÑEZ Y ESPERANZA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 164 "A"/13

Córdoba, 6 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-102170/2012 mediante el cual

la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE", con asiento en la Localidad de Hernando, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 28 de Noviembre de 2012.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 28 de Noviembre de 2012 por la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE", CUIT N° 30-70710106-3, con asiento en la Localidad de Hernando, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el art. 7º, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el art. 7º sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 28 de Noviembre de 2012 de la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE", CUIT N° 30-70710106-3 con asiento en la Localidad de Hernando, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 3882 "A" del 09 de Octubre de 1937-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 165 "A"/13

Córdoba, 6 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-103556/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FEDERACION DE ENTIDADES VOLUNTARIAS DEL APROSS-F.E.V.A.", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FEDERACION DE ENTIDADES VOLUNTARIAS DEL APROSS-F.E.V.A.", con asiento en la Ciudad de Córdoba,

Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 167 "A"/13

Córdoba, 6 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-104139/2013 en el que obran actuaciones relacionadas a la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE LA CALERA Y SU ZONA", con sede en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 2 de autos obra anexada la presentación que efectuaran un grupo de socios, sin constituir domicilio, denunciando una serie de irregularidades, solicitando la realización de una inspección a la entidad y manifestando que más de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva han renunciado.

Que en relación a los hechos que fundamentan la presentación ut supra mencionada me remito en honor a la brevedad al dictamen 023/13, el cual hace una reseña de la problemática planteada en el expediente de marras.

Que a fs. 7 corre agregado informe elaborado por el Inspector de la Repartición, quien relata que se entrevistó con la Sra. Norma Romero, Presidente de la entidad; negando la misma las denuncias realizadas y, que en particular con respecto a un asociado Panero, que fue miembro de la CD, quien habría utilizado el cargo que desempeñaba para lograr que otros miembros de la misma presentaran su renuncia, logrando así sumarlos a su propuesta. Que el Inspector le solicitó los libros de la entidad, manifestando la Presidente que los mismos se encontraban en poder del Cr. Prato, quien es el que elabora los balances. Asimismo informa que la entidad está funcionando bien, en muy buenas condiciones de organización y limpieza.

Que mediante informe obrante a fs.3/5 el Área de Asociaciones Civiles dispone correr vista de la denuncia a la Comisión Directiva de la entidad, para que ejerza el derecho de defensa y formule su descargo, la que es evacuada en tiempo y forma por la actual presidente mediante nota que luce anexada a fs.1/2 del F.U. N°9.

Que entrando al análisis de la cuestión, cabe en primer termino expedirse sobre la cuestión formal de la presentación. Que en la denuncia relacionada los presentantes no constituyen domicilio, constituyéndose esta omisión en causal suficiente para el rechazo in limine de la denuncia interpuesta. Además tampoco surge de la impugnación ningún pedido concreto de lo que procuran los denunciantes.

Que respecto a la cuestión objeto de denuncia, si bien la Comisión Directiva se encuentra con sus mandatos vencidos, se hace costar que se ha convocado a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril del cte.

Que el inspector de la Repartición no informó irregularidades, que la demora en la convocatoria a Asamblea se debió a la renuncia del Tesorero y de los Vocales Titulares, como también al fallecimiento de uno de los Vocales Suplentes.

Que los renunciados hoy sorprenden con una denuncia falsa e improcedente, que no contribuye a la buena marcha de la entidad, que brinda servicios a más de 2.500 jubilados, que no han rendido cuenta de su gestión en el ejercicio de los cargos para los que fueron electos.

Que analizado la denuncia, la misma adolece de defectos formales que la tornan inadmisibles y que incluso como se expuso en líneas anteriores no debió darse trámite a la misma, toda vez que, no cumple con los requisitos mínimos establecidos por el art.28 Ley 6658 T.O. y Resolución Gral IPJ N°03/05, al no fijar domicilio ni precisar las irregularidades denunciadas ni la petición en forma clara de lo que pretende de este organismo de contralor.

De todas formas, desde el punto de vista sustancial, no acompaña el denunciante elementos probatorios que tornen verosímil tan inconsistente denuncia, lo cual resultaba necesario al haber sido enervada su denuncia mediante el descargo de la Comisión Directiva, y fundamentalmente por el informe del inspector actuante obrante a fs.7 de autos.

Por ello, en virtud de los considerandos precedentes, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el N° 023/13 y en el marco de las competencias establecidas por la Ley N° 8652,

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR la denuncia formulada a fs. 2 de autos por resultar formal y sustancialmente improcedente.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese y vuelvan al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 166 "A"/13

Córdoba, 6 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0650-000425/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL LIGA DE BABY FUTBOL DE SAN FRANCISCO", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL LIGA DE BABY FUTBOL DE SAN FRANCISCO", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 168 "A"/13

Córdoba, 6 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0528-004887/2011 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL MEDIADORES DE RIO CUARTO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL MEDIADORES DE RIO CUARTO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 169 "A"/13

Córdoba, 8 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-103173/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 20 DE SETIEMBRE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 20 DE SETIEMBRE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 170 "A"/13

Córdoba, 8 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0528-001331/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "PAPELNONOS LAS HIGUERAS-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "PAPELNONOS LAS HIGUERAS-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 171 "A"/13

Córdoba, 8 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-098643/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (Di.Pe.D)", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (Di.Pe.D)", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 172 "A"/13

Córdoba, 8 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-105343/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO CAMIONERO DE CINTRA Y SAN ANTONIO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Cintra, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO CAMIONERO DE CINTRA Y SAN ANTONIO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Cintra, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 173 "A"/13

Córdoba, 8 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-101682/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN VINCULOS DEL CENTRO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar

como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN VINCULOS DEL CENTRO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 174 "A"/13

Córdoba, 8 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0650-000669/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES DE SAN FRANCISCO "GRUPO M. GEMELLI", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES DE SAN FRANCISCO "GRUPO M. GEMELLI", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Gob. Prov. de Córdoba - Ministerio de Administración y Gestión Pública Sec. de Capital Humano - Dir. Gral. de Capital Humano - Dir. de Sistemas	
HABERES ADM. PÚB.: CRONOGRAMA PRENSA JULIO 2013	
LOS HABERES SERÁN DEPOSITADOS EN CAJAS DE AHORRO DE ACUERDO AL PRESENTE CRONOGRAMA Y PODRÁN SER COBRADOS A TRAVÉS DE RED DE CAJEROS AUTOMÁTICOS, ALTERNATIVAMENTE, POR VENTANILLA EN SUCURSALES, EXTENSIÓN DE SUCURSALES, CENTROS COMERCIALES Y RECAUDADORES, EN EL SIGUIENTE HORARIO: AGENCIA BANCO DE CÓRDOBA EN LOS OMBAS DEL ESTE CRONOGRAMA DE PAGOS EN CÓRDOBA, CAPITAL. A partir del 01/08/2011 las Sucursales radicadas en la Ciudad de Córdoba atenderán al público en el horario de 08:30 a 13:30 Hs.	
1er. Turno: Jueves 01-08-13	
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP077	Policía Provincia de Cba. (Adicionales)
OP207	Subsidio-Pensión Para Policías Víctimas Del Terrorismo De Estado
OP037	Servicio Penitenciario
OP080	Servicio Penitenciario (Adicionales)
2do. Turno: Viernes 02-08-13	
OP021-022	Min. de Educación - Área Central - DEA
OP026 a OP029	Min. de Educación - DGIP (Región I a VII)
3er. Turno: Lunes 05-08-13	
OP023 a OP025	Min. de Educación - DEM
OP120	Programa Inclusión y Terminalidad Educ. Sec.
4to. Turno: Martes 06-08-13	
OP004-005-304	Min. de Adm. y Gestión Pública
OP039	Min. de Agricultura, Ganadería y Alimentos
OP031-013-053-131	Min. de Agua, Ambiente y Energía
OP233-133	Min. de Ciencia y Tecnología
OP034-110	Min. de Desarrollo Social
OP044 a OP046	Min. de Educación - DIPE
OP009	Min. de Finanzas
OP054	Min. de Finanzas - Bancarios Transferidos
OP210	Min. de Finanzas Bonif. e Incentivos RGP - Ley 9342
OP038	Min. de Industria, Comercio y Minería
OP10-12-14-50-51	Min. de Infraestructura
OP006	Min. de Jefatura de Gabinete
OP036-095-436	Min. de Justicia y Der. Humanos
OP141	Min. de Plan., Inv. y Financiamiento
OP015-056	Min. de Salud
OP017	Min. de Salud - Médicos Residentes
OP075-076	Min. de Seguridad
OP040	Min. de Trabajo
OP011	Min. de Transporte y Serv. Púb.
OP078	Sec. de Integración Regional
OP114	Secretaría de Comunicación Pública
OP144	Secretaría Privada de Audiencias y Ceremonial
OP074	Fiscalía de Estado
OP115	Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolec.
OP003	Defensoría del Pueblo
OP052	Tribunal de Cuentas Prov. Cba.
OP055	Legislatura
OP200	Pasividad Banco Pcia. de Cba.
OP035	Poder Judicial
-----	Planta Política
CRONOGRAMA AGENCIAS Y OTROS ENTES	
4to. Turno: Martes 06-08-13	
OP090	Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.
OP020	Adm. Prov. del Seg. de Salud (APROSS)
OP072	Consejo Provincial de la Mujer
OP114	Secretaría de Comunicación Pública
OP123	Univ. Provincial de Córdoba
OP030	Agencia Córdoba Cultura
OP041	Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento
OP032	Agencia Córdoba Deportes
OP134	Agencia Córdoba Joven
OP042	Agencia Córdoba Turismo
OP059	Agencia ProCórdoba
OP140	Agencia Promoción de Empleo y Formación Profesional
OP057	Ente Regulador Serv. Púb. (ERSEP)

CR. JOSÉ ERNESTO SONZINI

DIRECTOR DE SISTEMAS

DIR. GRAL. DE ADM. DE CAPITAL HUMANO

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

CR. DANIEL M. PLOTNIK

DIR. GRAL. DE ADM. DE CAPITAL HUMANO

SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

LIC. JULIO COMELLO

SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA